

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, Nº18 DE ORDEN, POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.

En la Ciudad de Gáldar, siendo las ocho horas del día diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, se reúnen en las Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON TEODORO CLARET SOSA MONZÓN, el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, con la asistencia de los Señores y Señoras que a continuación se relacionan: Doña Inmaculada Valeriana Guerra Mendoza, Don Julio Mateo Castillo, Don Carlos Matías Ruiz Moreno, Doña Ana Teresa Mendoza Jiménez, Don Agustín Martín Ojeda, Doña Idaira Chaxiraxi Mateos Moreno, Don Heriberto José Reyes Sánchez, Doña María del Carmen Mendoza Ramos, Don Agustín Rafael Pérez Mateo, Don Pedro Mendoza Vega, Don Ancor Jesús Bolaños Delgado, Doña Dolores María Delgado Jorge, Doña Nuria Esther Vega Valencia, Don Agustín Ismael Mendoza Mendoza, Don Ulises David Miranda Guerra, Don Demetrio Suárez Díaz, Doña María Mercedes Mendoza Mendoza, Don Isidro Gil González y Don José Blas Díaz Bolaños. Excusó su ausencia Don Andrés Díaz García. Asistió el Sr. Interventor Accidental Don Honorio Jorge Moreno. Como Secretaria Accidental Doña Candelaria Guerra Pulido.

Comprobada la asistencia del número legal suficiente para la celebración de la sesión y declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde, se da lectura por Secretaría al Orden del Día circulado al efecto, con el fin de proceder al estudio de los asuntos comprendidos en el mismo.

1º.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE LA URGENCIA.-

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, motivó la urgencia en el siguiente sentido: "Como ustedes saben, el expediente estuvo en exposición pública y se quedó desierto. Parece que las condiciones a lo mejor que en ese momento se ponen, no fueron del todo atractivas para las empresas que son del sector y saben también que el servicio es esencial evidentemente, y se está prestando de forma directa en estos momentos puesto que fue rescatada en su momento ante la concursal de la anterior empresa Santana Cazorla. Entendiendo que ese servicio tiene que prestarse con total normalidad y no a través de un contrato de emergencia como el que se hizo, estamos intentando nuevamente en este momento, aprobar ese expediente e iniciar, porque así la Ley de Contratos también nos lo permite, entablar una negociación en estos momentos sin publicidad, sin una negociación, invitando a una serie de empresas del sector. Ese sería el motivo de la urgencia."

No produciéndose intervenciones, por la Presidencia se somete a votación, siendo aprobada por unanimidad la Declaración de Urgencia.

2º.- EXPEDIENTE 21794/2021. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO



PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (FRACCIÓN RESTO E IMPLEMENTACIÓN FRACCIÓN ORGÁNICA) Y OTROS RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR. NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. ACUERDO PROCEDENTE.-

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Concejala de Hacienda, Doña Inmaculada Valeriana Guerra Mendoza, que da lectura a la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

“En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad sujeto a regulación armonizada y tramitación urgente del **SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (FRACCIÓN RESTO E IMPLEMENTACIÓN DE FRACCIÓN ORGÁNICA) Y OTROS RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR,**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Procedimiento de licitación del SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (FRACCIÓN RESTO E IMPLEMENTACIÓN DE FRACCIÓN ORGÁNICA) Y OTROS RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR.			
Procedimiento: negociado sin publicidad sujeto a regulación armonizada	Tramitación: Urgente	Tipo de contrato: Servicios	
Clasificación CPV: Servicio de Recogida: 90511100-3 (Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos), 90511200-4 (Servicios de recogida de desperdicios domésticos), 90511300-5 (Servicios de recogida de basuras), 90512000-9 (Servicio de transporte de desperdicios)	Acepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Valor ejecución: 5.131.677,36€	Impuestos: IGIC 7%	Presupuesto Base Licitación: 5.490.894,78€ 1ª anualidad: 549.089,48€	



		2ª anualidad: 549.089,48€ 3ª anualidad: 549.089,48€ 4ª anualidad: 549.089,48€ 5ª anualidad: 549.089,48€ 6ª anualidad: 549.089,48€ 7ª anualidad: 549.089,48€ 8ª anualidad: 549.089,48€ 9ª anualidad: 549.089,48€ 10ª anualidad: 549.089,46€	
Valor Estimado del contrato: 5.131.677,36€			
Fecha de inicio ejecución: _____	Fecha fin ejecución: _____	Duración ejecución: 10 años	Duración máxima: 10 años
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: Sí (5% presupuesto de adjudicación)	Garantía complementaria: No	

SEGUNDO. A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe no división lotes	29/06/2021	
Informe insuficiencia de medios	29/06/2021	
Memoria justificativa	03/12/2021	
Informe de Secretaría	03/12/2021	
Informe de Intervención	03/12/2021	
Resolución de inicio	03/12/2021	
Pliego prescripciones técnicas	13/12/2021	
Pliego de cláusulas administrativas	13/12/2021	
Informe de fiscalización previa	13/12/2021	

TERCERO. Resultando, que el presente contrato tiene la calificación de **contrato administrativo de servicios**, de acuerdo con el artículo 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. La presente licitación se pretende llevar a cabo a través del procedimiento negociado sin publicidad, regulado en los arts. 168.a).1º y ss de la Ley 9/2017, de contratos del sector público.

Con fecha 1 de octubre de 2021 y mediante Resolución del Alcaldía nº 2021-1039, se acuerda declarar desierta la licitación denominada "**SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (FRACCIÓN RESTO E IMPLEMENTACIÓN DE FRACCIÓN ORGÁNICA) Y OTROS RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR**", por el procedimiento abierto sujeta a regulación armonizada, por no haberse presentado ofertas dentro del plazo establecido a tal efecto, así como ordenar



el inicio de una nueva licitación a través del procedimiento negociado sin publicidad.

QUINTO. Resultando, que por cuanto el valor estimado del presente contrato (en su totalidad, sin división por lotes) es superior a 214.000,00 €, el mismo deberá ser objeto de contratación por **procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada**, de acuerdo con el Art. 22 y 156 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Resultando que su tramitación ha sido declarada de urgente de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP.

SÉPTIMO. Resultando, que se han incorporado al expediente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

OCTAVO. Visto que el plazo de duración del presente contrato, se ha establecido en 10 años de conformidad con lo referido en el artículo 29.4 de la LCSP, para que exista un período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato. Dicho plazo ha quedado debidamente justificado en la memoria justificativa, de conformidad con lo establecido en el art. 29.4 de LCSP y el art. 10 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

NOVENO. Resultando, que el artículo 116.1 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que “la celebración de contratos por parte de las administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de ésta ley”, extremos a los que se ha dado cumplimiento.

DÉCIMO. Resultando, que de conformidad con la Disp. Adic. 2º de la Ley 9/2017, de contratos del sector público, el órgano de contratación es el Ayuntamiento Pleno.

UNDÉCIMO. El artículo 22.4 LBRL, dispone que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a, b, c, d, e, f, g, h, i, l y p, y en el apartado 3 de este artículo, entre las cuales, no figura la competencia en materia de contratación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 155, 166, 168 a 171 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley



9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

DUODÉCIMO. Visto el informe-propuesta emitido por la Secretaría Municipal de fecha 10 de diciembre de 2021.

Por ello, se propone al Ayuntamiento Pleno, en calidad de órgano de contratación, el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad sujeto a regulación armonizada y tramitación urgente, para el **SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (FRACCIÓN RESTO E IMPLEMENTACIÓN DE FRACCIÓN ORGÁNICA) Y OTROS RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR**, convocando su licitación.

Aprobar su licitación con uso de medios electrónicos para presentación de ofertas.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El objeto del presente contrato será la prestación del servicio público para **“la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (fracción resto y fracción orgánica) generados en los hogares comercios y otros, envases ligeros, papel y cartón, R.A.E.E. de carácter doméstico, muebles y enseres, del municipio de Gáldar”**.

Con la actual Ley en vigor, la 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y ante la resolución del anterior contrato del servicio de recogida de residuos; se hace necesario adaptar la actual política de residuos existente en el municipio de Gáldar e intentar mejorar los resultados actuales conforme con los nuevos objetivos que estipula la norma vigente.

Los conceptos básicos a tener en cuenta son las siguientes:

- La reducción, reutilización y reciclaje de los residuos domésticos y comerciales especificados en este Pliego, hasta ahora realizada su recogida por varias empresas y que se procederá a ejecutar por una sola empresa.
- Al ser un servicio amplio, en lo que se refiere a la recogida y transporte de los



diferentes residuos objeto de este contrato, la futura empresa concesionaria deberá de justificar, a este Ayuntamiento de Gáldar, los movimientos de sus recursos humanos, medios materiales y económicos (compras, suministros, gastos de conservación, seguros, relación de personal, etc.) en todo momento durante la ejecución del nuevo contrato. Para ello se propone la implantación de unas tecnologías de control y seguimientos, actualmente inexistentes, que facilitarán estas labores al nuevo concesionario del servicio y que correrán por cuenta del nuevo concesionario a coste cero para el Ayuntamiento de Gáldar.

- La nueva empresa concesionaria deberá de recomendar y, en caso de que sea factible, implantar y desarrollar líneas estratégicas y planes de acción conjuntamente con las que proponga el Ayuntamiento de Gáldar, para lograr el objetivo de disminuir la producción de los residuos denominados como fracción resto y, por tanto, el descenso de los vertidos en cualquier complejo medioambiental que dispone el Cabildo Insular de Gran Canaria.

- La comunicación e información continua en materia de residuos a la ciudadanía a través de los medios que se exponen en este documento, para la reducción de los residuos que se generan en la actualidad y una mejor calidad en el servicio en general.

- El acercamiento de las recogidas selectivas de residuos en los diferentes barrios del municipio de Gáldar, de tal forma que los ciudadanos tengan más próximo los contenedores de recogida selectiva.

En cuanto a la **tramitación urgente**, con fecha 9 de junio de 2021, el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente, adoptó entre otros, el declarar resuelto el contrato para la gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos suscrito con la entidad Hermanos Santana Cazorla, SI el 17 de marzo de 2008.

Tratándose de un servicio público tan indispensable como es el de la recogida de residuos sólidos, el Ayuntamiento tiene el deber inexcusable de garantizar su prestación, debiendo evitar, principalmente por razones higiénico-sanitarias (más si cabe ahora con los efectos provocados por la pandemia del Covid-19) su posible suspensión, interrupción y/o anómalo funcionamiento; razón por la cual se considera conveniente que, una vez acordada la resolución contractual, la adjudicataria siga prestando el servicio hasta el día 20 de junio de 2021 (con abono de las retribuciones correspondientes), asumiéndolo el Ayuntamiento a partir del día 21 de junio de 2021; medida ésta que tiene su amparo legal en el **art. 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y en los arts. 29.4 y 288, apartado a, de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; así como en la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de noviembre de 1.986.**

- Posteriormente al citado Acuerdo, mediante Resolución de la Alcaldía nº 2021-0625 de fecha 10 de junio de 2021, se acordó de conformidad con



el artículo 120 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, la contratación mediante la tramitación de emergencia del citado servicio público, en base a lo siguiente:

- En la actualidad y, debido a la complejidad que supone la tramitación del procedimiento de licitación de un servicio tan complejo y sensible como es el de la gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos; aún, no se ha podido culminar el citado procedimiento de licitación.

Los procedimientos con licitación conllevan una tramitación de varios meses, lo que impide la actuación inmediata de la administración que se requiere ante el grave peligro que supone para los vecinos, la situación de alarma sanitaria que aún vivimos, aunque se acordase la tramitación urgente del procedimiento con la correspondiente disminución de plazos. En la tramitación de emergencia, en cambio, el inicio de la ejecución no podrá ser superior a un mes desde la fecha del decreto por el que se ordena la ejecución de la prestación.

- Así mismo, con la actual Ley en vigor, la 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y ante la resolución del anterior contrato del servicio de recogida de residuos; se hace necesario adaptar la actual política de residuos existente en el municipio de Gáldar e intentar mejorar los resultados actuales conforme con los nuevos objetivos que estipula la norma vigente.
- Que el servicio objeto de la presente Resolución, además de ser un servicio público básico y de prestación obligatoria, tiene una repercusión directa en las condiciones de salubridad del propio municipio y, por ende, en la actividad diaria de los ciudadanos del mismo.
- Y que, además, en la actualidad, aún nos encontramos inmersos en una situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19 y que, por este motivo, se hace aún más necesario extremar las medidas y reforzar los servicios públicos que de manera directa o indirecta incidan en las correctas y preceptivas condiciones de salubridad pública en las que discurre diariamente la vida de nuestros ciudadanos.
- El contrato que se tramita por emergencia se dirige exclusivamente a la adopción de medidas imprescindibles para dar cumplimiento a la obligación de prestar sin interrupción ni dilación alguna, un servicio tan especial por sus características y repercusiones en la salubridad pública, como es el de la recogida de residuos sólidos urbanos. En todo caso, dicho contrato tendrá como horizonte temporal, el tiempo mínimo necesario hasta la finalización y correspondiente adjudicación del procedimiento de licitación, que, con el mismo objeto y tramitación ordinaria, se está tramitando por este Ayuntamiento.



En base a lo expuesto anteriormente, y dado que, en la aplicación de la tramitación por emergencia, se excepcionan las garantías propias de la tramitación de los contratos públicos, y entre ellas la determinación de unos procedimientos reglados de selección del contratista, por lo que se generan un entorno de seguridad jurídica plena que asegura que la elección de los contratistas se verifique respetando íntegramente los principios nucleares de la contratación pública; se hace imprescindible, que dicha situación dure el menor tiempo posible, siendo necesario la aplicación de la tramitación de urgencia en el procedimiento para la nueva licitación de este servicio público tan esencial y sensible, objeto del presente expediente.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente (Presupuesto Base de Licitación del Contrato), que asciende a la cantidad de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.490.894,78€)**. Dicha cantidad, incluye el 7% en concepto de IGIC aplicable.

CUARTO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante y en el DUOE con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

OCTAVO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Teodoro Claret Sosa Monzón (Alcalde-Presidente), que actuará como Presidente de la Mesa.
- Dña. Candelaria Guerra Pulido, Vocal (Secretaria Acctal. de la Corporación).
- D. Honorio Francisco Jorge Moreno, Vocal (Interventor Acctal, de la Corporación).
- D. José Antonio Vega Suárez, Vocal (Tesorero Acctal. de la Corporación).
- Dña. María de los Ángeles Suárez González (funcionaria de la Corporación), que actuará como Secretario de la Mesa.



NOVENO. Invitar a las siguientes empresas a participar en el procedimiento y a presentar oferta:

CESPA Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, SA (A82741067)

URBASER, SA (A79524054)

Grúas Gran Canaria Asistencia, SLU (B76004035)

OHL Ingesan Servicios Urbanos (A27178789)

DÉCIMO. Delegar en la Alcaldía de la totalidad de competencias que al Pleno corresponden como órgano de contratación, invistiéndole de cuantas facultades fueran necesarias para ello; y entre otras, la tramitación del presente expediente, la adjudicación, la formalización del contrato, aprobación de pagos y cuantas otras pudieren derivar del mismo, debiendo dar cuenta al Pleno.

No obstante, el Pleno de la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acordó:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad sujeto a regulación armonizada y tramitación urgente, para el **SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (FRACCIÓN RESTO E IMPLEMENTACIÓN DE FRACCIÓN ORGÁNICA) Y OTROS RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR**, convocando su licitación.

Aprobar su licitación con uso de medios electrónicos para presentación de ofertas.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El objeto del presente contrato será la prestación del servicio público para **“la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (fracción resto y fracción orgánica) generados en los hogares comercios y otros, envases ligeros, papel y cartón, R.A.E.E. de carácter doméstico, muebles y enseres, del municipio de Gáldar”**.

Con la actual Ley en vigor, la 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y ante la resolución del anterior contrato del servicio de recogida de residuos; se hace necesario adaptar la actual política de residuos existente en el municipio de Gáldar e intentar mejorar los resultados actuales conforme con los nuevos objetivos que estipula la norma vigente.

Los conceptos básicos a tener en cuenta son las siguientes:

- La reducción, reutilización y reciclaje de los residuos domésticos y comerciales especificados en este Pliego, hasta ahora realizada su recogida por varias empresas y que se procederá a ejecutar por una sola empresa.

- Al ser un servicio amplio, en lo que se refiere a la recogida y transporte de los



diferentes residuos objeto de este contrato, la futura empresa concesionaria deberá de justificar, a este Ayuntamiento de Gáldar, los movimientos de sus recursos humanos, medios materiales y económicos (compras, suministros, gastos de conservación, seguros, relación de personal, etc.) en todo momento durante la ejecución del nuevo contrato. Para ello se propone la implantación de unas tecnologías de control y seguimientos, actualmente inexistentes, que facilitarán estas labores al nuevo concesionario del servicio y que correrán por cuenta del nuevo concesionario a coste cero para el Ayuntamiento de Gáldar.

- La nueva empresa concesionaria deberá de recomendar y, en caso de que sea factible, implantar y desarrollar líneas estratégicas y planes de acción conjuntamente con las que proponga el Ayuntamiento de Gáldar, para lograr el objetivo de disminuir la producción de los residuos denominados como fracción resto y, por tanto, el descenso de los vertidos en cualquier complejo medioambiental que dispone el Cabildo Insular de Gran Canaria.

- La comunicación e información continua en materia de residuos a la ciudadanía a través de los medios que se exponen en este documento, para la reducción de los residuos que se generan en la actualidad y una mejor calidad en el servicio en general.

- El acercamiento de las recogidas selectivas de residuos en los diferentes barrios del municipio de Gáldar, de tal forma que los ciudadanos tengan más próximo los contenedores de recogida selectiva.

En cuanto a la **tramitación urgente**, con fecha 9 de junio de 2021, el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente, adoptó entre otros, el declarar resuelto el contrato para la gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos suscrito con la entidad Hermanos Santana Cazorla, SI el 17 de marzo de 2008.

Tratándose de un servicio público tan indispensable como es el de la recogida de residuos sólidos, el Ayuntamiento tiene el deber inexcusable de garantizar su prestación, debiendo evitar, principalmente por razones higiénico-sanitarias (más si cabe ahora con los efectos provocados por la pandemia del Covid-19) su posible suspensión, interrupción y/o anómalo funcionamiento; razón por la cual se considera conveniente que, una vez acordada la resolución contractual, la adjudicataria siga prestando el servicio hasta el día 20 de junio de 2021 (con abono de las retribuciones correspondientes), asumiéndolo el Ayuntamiento a partir del día 21 de junio de 2021; medida ésta que tiene su amparo legal en el **art. 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y en los arts. 29.4 y 288, apartado a, de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; así como en la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de noviembre de 1.986.**

- Posteriormente al citado Acuerdo, mediante Resolución de la Alcaldía nº 2021-0625 de fecha 10 de junio de 2021, se acordó de conformidad con



el artículo 120 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, la contratación mediante la tramitación de emergencia del citado servicio público, en base a lo siguiente:

- En la actualidad y, debido a la complejidad que supone la tramitación del procedimiento de licitación de un servicio tan complejo y sensible como es el de la gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos; aún, no se ha podido culminar el citado procedimiento de licitación.

Los procedimientos con licitación conllevan una tramitación de varios meses, lo que impide la actuación inmediata de la administración que se requiere ante el grave peligro que supone para los vecinos, la situación de alarma sanitaria que aún vivimos, aunque se acordase la tramitación urgente del procedimiento con la correspondiente disminución de plazos. En la tramitación de emergencia, en cambio, el inicio de la ejecución no podrá ser superior a un mes desde la fecha del decreto por el que se ordena la ejecución de la prestación.

- Así mismo, con la actual Ley en vigor, la 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y ante la resolución del anterior contrato del servicio de recogida de residuos; se hace necesario adaptar la actual política de residuos existente en el municipio de Gáldar e intentar mejorar los resultados actuales conforme con los nuevos objetivos que estipula la norma vigente.
- Que el servicio objeto de la presente Resolución, además de ser un servicio público básico y de prestación obligatoria, tiene una repercusión directa en las condiciones de salubridad del propio municipio y, por ende, en la actividad diaria de los ciudadanos del mismo.
- Y que, además, en la actualidad, aún nos encontramos inmersos en una situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19 y que, por este motivo, se hace aún más necesario extremar las medidas y reforzar los servicios públicos que de manera directa o indirecta incidan en las correctas y preceptivas condiciones de salubridad pública en las que discurre diariamente la vida de nuestros ciudadanos.
- El contrato que se tramita por emergencia se dirige exclusivamente a la adopción de medidas imprescindibles para dar cumplimiento a la obligación de prestar sin interrupción ni dilación alguna, un servicio tan especial por sus características y repercusiones en la salubridad pública, como es el de la recogida de residuos sólidos urbanos. En todo caso, dicho contrato tendrá como horizonte temporal, el tiempo mínimo necesario hasta la finalización y correspondiente adjudicación del procedimiento de licitación, que, con el mismo objeto y tramitación ordinaria, se está tramitando por este Ayuntamiento.



En base a lo expuesto anteriormente, y dado que, en la aplicación de la tramitación por emergencia, se excepcionan las garantías propias de la tramitación de los contratos públicos, y entre ellas la determinación de unos procedimientos reglados de selección del contratista, por lo que se generan un entorno de seguridad jurídica plena que asegura que la elección de los contratistas se verifique respetando íntegramente los principios nucleares de la contratación pública; se hace imprescindible, que dicha situación dure el menor tiempo posible, siendo necesario la aplicación de la tramitación de urgencia en el procedimiento para la nueva licitación de este servicio público tan esencial y sensible, objeto del presente expediente.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente (Presupuesto Base de Licitación del Contrato), que asciende a la cantidad de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.490.894,78€)**. Dicha cantidad, incluye el 7% en concepto de IGIC aplicable.

CUARTO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante y en el DUOE con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

OCTAVO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Teodoro Claret Sosa Monzón (Alcalde-Presidente), que actuará como Presidente de la Mesa.
- Dña. Candelaria Guerra Pulido, Vocal (Secretaria Acctal. de la Corporación).
- D. Honorio Francisco Jorge Moreno, Vocal (Interventor Acctal, de la Corporación).
- D. José Antonio Vega Suárez, Vocal (Tesorero Acctal, de la Corporación).
- Dña. María de los Ángeles Suárez González (funcionaria de la Corporación), que actuará como Secretario de la Mesa.



NOVENO. Invitar a las siguientes empresas a participar en el procedimiento y a presentar oferta:

CESPA Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, SA (A82741067)

URBASER, SA (A79524054)

Grúas Gran Canaria Asistencia, SLU (B76004035)

OHL Ingesan Servicios Urbanos (A27178789)

DÉCIMO. Delegar en la Alcaldía de la totalidad de competencias que al Pleno corresponden como órgano de contratación, invistiéndole de cuantas facultades fueran necesarias para ello; y entre otras, la tramitación del presente expediente, la adjudicación, la formalización del contrato, aprobación de pagos y cuantas otras pudieren derivar del mismo, debiendo dar cuenta al Pleno.

Y sin más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las ocho horas treinta y dos minutos, de todo lo cual se levanta la presente acta, de la que yo, como Secretaria, certifico.

